

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUSCHI – CANGALLO, AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994 y representado por su Jefe, Dr. Juan Arturo Flórez Martínez, identificado con DNI N° 08771457, designado con Resolución Suprema N°015-2011-AG, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, Lima; y de otra parte, la **Comunidad Campesina de Chuschi**, en adelante **La Comunidad**, con RUC N° 20495064817 y representado por su Presidente de la Comunidad Sr. Antonio Cayllahua Cancho, identificado con DNI N°28475028, nombrado en la última Asamblea General de fecha enero 2013 como presidente de la Directiva Comunal por un periodo de dos años, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, Chuschi, Provincia de Cangallo y Departamento de Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **El INIA**, es un Organismo Público Adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería Jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; así mismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

Las Estaciones Experimentales Agrarias, son organismos descentralizados del **INIA**, responsables de la ejecución de actividades institucionales en su ámbito territorial, se encuentran distribuidas a nivel nacional en función de zonas agroecológicas. Cada Estación Experimental Agraria está a cargo de un Director de la Estación Experimental Agraria el que es designado y depende jerárquicamente del Jefe del **INIA**.

- 1.2 **La Comunidad**, es una Comunidad Campesina de Chuschi, creado el 02 de enero de 1827, considerada como una organización social, económica y cultural de interés público, autónoma, democrática que tiene como antecedente inmediato en la Comunidad campesina de Chuschi, su vida institucional se rige por su estatuto y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Ley General de las Comunidades Campesinas N° 24656 y su reglamentación y normas legales que ampara su existencia legal de su autonomía y desarrollo; y cuyas funciones están orientadas al desarrollo armónico y sostenible en las actividades, planes y desarrollo agropecuario, forestal propias de la zona a fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del ámbito comunal.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2014-MINAGRI, se constituye en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, un mecanismo de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar, en adelante el mecanismo de reposición.

Con Decreto Supremo N° 100-2014-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000.00) del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para atender el financiamiento de la Actividad 5002622: Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, Producto 3000631: Productores Agropecuarios acceden a servicios de aseguramiento y Gestión de la Calidad BPA/BPP en sus Unidades Agrarias del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado.





Posteriormente, con Resolución Ministerial N° 0285-2014-MINAGRI, se aprueba los "Lineamientos técnicos para la implementación del mecanismo de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores afectados que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Del INIA:

- Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 997-2009 que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA.
- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Resolución Jefatural N° 0113-2006-INIEA, "Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional"
- Decreto Supremo N° 100-2014-EF, Autorizan Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 005-2014-MINAGRI, Decreto supremo que constituye en el Ministerio de Agricultura y Riego un mecanismo de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores afectados que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar.
- Resolución Ministerial N° 0285-2014-MINAGRI, se aprueba los "Lineamientos técnicos para la implementación del mecanismo de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores afectados que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar".

2.2 De La COMUNIDAD:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley general de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 24657, Ley de deslinde y Titulación del territorio de las Comunidades Campesinas.
- Estatuto de la Comunidad Campesina de Chuschi.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

3.1. General:

Establecer un centro de alpacas, en cooperación con la comunidad Campesina de Chuschi, y disponer de animales para cumplir con los mecanismos de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores alpaqueros.

3.2. Específicos:

- 3.2.1 Mantenimiento, manejo y disponibilidad de alpacas blancas de la raza Huacaya, para mecanismos de reposición.
- 3.2.2 Adquisición de alpacas de preferencia en lugares de mayor densidad poblacional y con potencial de oferta alpaquera.
- 3.2.3 Transferir tecnologías a productores y proveedores de asistencia técnica, capacitación a la comunidad y otros actores en la crianza de alpacas.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1 Del INIA:

- 4.1.1 Establecimiento, mantenimiento y manejo de animales en el centro de crianza de alpacas, del mecanismo de reposición.
- 4.1.2 Designar un profesional especialista del PNIA en Camélidos para realizar los trabajos técnicos según los lineamientos del mecanismo de reposición en el marco del presente convenio.
- 4.1.3 Contratación de 3 pastores para el cuidado de las alpacas del mecanismo de reposición, por el tiempo de permanencia de los animales.
- 4.1.4 Instalación de cobertizos, instalación de pastos cultivados y cerco perimétrico para animales del centro de crianza.
- 4.1.5 Apoyo en la elaboración de proyectos productivos.
- 4.1.6 Desarrollar actividades de transferencia de tecnología y capacitación para la comunidad en temas de manejo ganadero como: parición, saca, esquila, selección, caracterización, enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas y otros de acuerdo al calendario alpaquero.
- 4.1.7 Asesoramiento técnico a los promotores y autoridades de la comunidad en materia de crianza técnica de la ganadería alpaquera.
- 4.1.8 Formación de promotores para el manejo técnico de alpacas en la zona
- 4.1.9 Cercar la extensión lateral del área asignada para los animales del mecanismo de reposición.
- 4.1.10 Instalación de una casa prefabricada para habitar en el área del convenio.
- 4.1.11 Finalizado el mecanismo de la reposición, las instalaciones y construcciones quedara en beneficio de la comunidad.

4.2 De la COMUNIDAD:

- 4.2.1 Proporcionar en cesión de uso 1,000 ha de praderas naturales en la estancia denominado Jaujana, Sorapata Grande y Chica, para el pastoreo de las alpacas de mecanismo de reposición por friaje.
- 4.2.2 Participación activa en la implementación y ejecución de las actividades en el marco del presente convenio.
- 4.2.3 Designar comuneros para la formación de promotores en el manejo de las alpacas.
- 4.2.4 Designar comuneros para el cuidado y pastoreo de los animales del centro de crianza, con el perfil requerido por el INIA, y cuyo costo será asumido por el INIA.
- 4.2.5 Proporcionar mano de obra para los trabajos de construcción de infraestructuras ganaderas y de riego en las áreas asignadas.

4.3 De Ambas Partes:

- 4.3.1 En un plazo de quince (15) días útiles, después de la suscripción del convenio, los coordinadores ejecutarán el Plan de trabajo que forma parte integrante del presente convenio, y una copia remitir a la Oficina General de Planificación del INIA.
- 4.3.2 Realizar acciones de seguimiento, supervisión y control durante su ejecución de las actividades y evaluar el impacto generado en el marco del presente convenio.
- 4.3.3 Elaborar el informe, semestral y anual durante su ejecución y final una vez concluido, reportando los avances, resultados e impactos generados del presente convenio. Copia del mismo se emitirá a la Oficina General de Planificación del INIA.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las coordinaciones institucionales por parte del INIA, a efectos del presente convenio, estarán a cargo del Director de la Estación Experimental Agraria Canaán, Ayacucho; y por parte de la **COMUNIDAD**, por su Presidente de la Directiva Comunal; quienes a su vez, designaran a los profesionales que desarrollarán las actividades y los informes especificados en el presente convenio.



Los profesionales designados, tendrán la responsabilidad de planificar, ejecutar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio. Para tal efecto, se reunirán cada vez que sea necesario para evaluar el cumplimiento de las actividades materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Para atender los compromisos que asume el INIA a fin de desarrollar las actividades del presente convenio, serán con cargo al presupuesto transferido del Ministerio de Agricultura y Riego al INIA, mediante la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000.00). Los mismos que provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para atender la Actividad 5002622: Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, Producto 3000631: Productores Agropecuarios acceden a servicios de aseguramiento y Gestión de la Calidad BPA/BPP en sus Unidades Agrarias del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado.

Las inversiones tangibles especificadas en el presente convenio se harán por única vez.

CLÁUSULA SEPTIMA:

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción; por un periodo indeterminado, debiendo ser evaluado anualmente por los coordinadores de ambas partes, quienes presentarán sus informes técnicos a las instancias respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA:

SUSPENSIÓN

El convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada, cualquiera de las partes se vea temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas.

En dicho supuesto, la ejecución del presente convenio quedando suspendida por el tiempo que dure la razón determinante, la cual no deberá exceder de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo, sin que se reinic peace las actividades, que demande el Convenio, se procederá la resolución automáticamente.

CLÁUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN

- 9.1 Por acuerdo mutuo.
- 9.2 Por mandato legal expreso.
- 9.3 Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula séptima.
- 9.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

En caso de producirse alguna controversia respecto a la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, transcurrida dicho periodo de no mediar rectificación o adecuación al convenio, se procederá a su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA:

JURISDICCIÓN

- 10.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.

1. a) 2. a) 3. a) 4. a) 5. a) 6. a) 7. a) 8. a) 9. a) 10. a) 11. a) 12. a) 13. a) 14. a) 15. a) 16. a) 17. a) 18. a) 19. a) 20. a) 21. a) 22. a) 23. a) 24. a) 25. a) 26. a) 27. a) 28. a) 29. a) 30. a) 31. a) 32. a) 33. a) 34. a) 35. a) 36. a) 37. a) 38. a) 39. a) 40. a) 41. a) 42. a) 43. a) 44. a) 45. a) 46. a) 47. a) 48. a) 49. a) 50. a) 51. a) 52. a) 53. a) 54. a) 55. a) 56. a) 57. a) 58. a) 59. a) 60. a) 61. a) 62. a) 63. a) 64. a) 65. a) 66. a) 67. a) 68. a) 69. a) 70. a) 71. a) 72. a) 73. a) 74. a) 75. a) 76. a) 77. a) 78. a) 79. a) 80. a) 81. a) 82. a) 83. a) 84. a) 85. a) 86. a) 87. a) 88. a) 89. a) 90. a) 91. a) 92. a) 93. a) 94. a) 95. a) 96. a) 97. a) 98. a) 99. a) 100. a)



- 10.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Lima y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente Convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursasen entre ellas.
- 10.3 En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 11.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio será resuelto por los coordinadores.
- 11.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 11.5 Todos los documentos que se origine en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administra los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Junio del año 2014.

Por el INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIONES AGRARIAS
Francisco Adolfo Dumler Cuyas
SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Juan Arturo Flores Martínez
Jefe

Por la COMUNIDAD

COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA DE CHUSCHI"
DIRECTIVA COMUNAL
PRESIDENTE
Antonio Cayllahua Cancho
DNI: 28475078
PRESIDENTE

Sr. Antonio Cayllahua Cancho
Presidente



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

20 JUN 2014

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA

La Molina,

Oficio N°. 540

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGRARIA - INIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

23 JUN 2014
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INGRESADO

Registro N° 2.00.004.11

-2014-INIA-OGP/OCTF

CARGO

Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

20 JUN 2014

INGRESADO

4-30

20 JUN. 2014

RECIBIDO

Hora: 3:49 pm

MAXIMO MOROTE QUISPE

Director de la Estación Experimental Agraria Canaan
Ayacucho

Asunto : Remito copia de Convenio de Cooperación INIA-C.C. Chuschi

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el INIA y la Comunidad Campesina de Chuschi, cuyo objetivo es establecer un centro de alpacas en cooperación con la citada comunidad y disponer de animales para cumplir con los mecanismos de reposición por pérdida de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores alpaqueros.

Al respecto, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para implementar las obligaciones contenidas en el citado Convenio; así como se dé cumplimiento a la presentación del Plan de Trabajo, de los informes semestrales y en su oportunidad el informe final. De otro lado, es necesario confirmar la designación del responsable del Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mismo.

Cordialmente,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

C.P.C. MARCO A. MORENO INFANTE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Adj.- copia Convenio suscrito

c.c. DIA
DEA
OAJ
OGA
OPRE

MAMI/JVT/ava

CUT 6728 /OGP.INIA

